RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA: FEBRERO 24 DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO ART 468 CGP
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ERIKADELGADO UMAÑA
AUTO No. 227 APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del Articulo 366 del C.G.P., encontrándose en derecho la liquidación de costas realizada al interior del asunto de la referencia, el juzgado le imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO ALEJANDRO ZÚÑIGA RECALDE.

Firmado Por:

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
181bbbc444e64c6d6eef0a5c81a99471a575e86da09bd8397bdeb019d17947ba

Documento generado en 24/02/2021 03:53:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA:
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ERIKA DELGADFO UMAÑA
RADICADO: 2018-00165-00
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a liquidar las Costas del presente proceso, así:

COSTAS:

- Vr. Pago Notificación Personal Folio 107 Cdno. 1.	$ 40.000,00
- Vr. Pago Notificación Personal Folio 110 Cdno. 1.	$ 30.000,00
- Vr. Pago Notificación por Aviso Folio 113 Cdno. 1.	$ 30.000,00
- Vr. Pago Expedición Certificado Tradición Folio 125 Cdno. 1.	$ 20.300,00
- Vr. Pago Inscripción Medida Cautelar Folio 125 Cdno. 1.	$ 16.800,00
- Agencias en Derecho a favor de la parte demandante.	$ 2`826.000,00
TOTAL COSTAS	**$ 2`963.100,00**

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS MCTE. ($2`963.100,00).

Puerto Tejada – Cauca. Febrero 26 de 2021.

LINA PAOLA CADENA VILLAMIL.
Secretaria.

Elaboro JE.